



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0083-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 24 de setiembre de 2019.



VISTO:

El OFICIO N° 346-2019-UNAAT/P-OPEP (24.09.2019), INFORME N° 189-2019-UNAAT/P-OPEP-UPTO (24.09.2019), sobre incorporación de presupuesto mediante transferencias de partidas de la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, según Ley N° 30879 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2019, y a través de los Artículos 1° y 2° se aprueba el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 141-2018-CO-P-UNAAT, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la suma de **S/ 7 379 661,00 (Siete Millones Trescientos Setenta y Nueve mil seiscientos sesenta y uno con 00/100 Soles)** por toda fuente de financiamiento;

Que, según el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0083-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 24 de setiembre de 2019.



reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, estos recursos estarán destinados a cubrir los gastos de inversión de la entidad durante el presente ejercicio fiscal;

Estando a los documentos descritos en los vistos y la normativa glosada línea arriba procede la autorización para la incorporación de presupuesto mediante transferencia de partidas de la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito a favor de la UNAAT;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a Secretaría General con Proveído N° 1646-2019 de fecha 24 de setiembre de 2019, emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

Autorízase la incorporación de recursos vía Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de **3,366,025.00 (Tres millones trescientos sesenta y seis mil veinticinco con 00/100 SOLES)**, a favor de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
Partida de Ingreso	:	
1.8.2.2.1.1 – Bonos del Tesoro Público		<u>S/ 3,366,025.00</u>
TOTAL		<u>S/ 3,366,025.00</u>

EGRESOS:

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
CATEGORÍA DE GASTO	: Gasto de Capital
GENÉRICA DE GASTO	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0066 – Formación Universitaria de Pregrado
PROYECTO	: 2307164 "Creación e Implementación del Instituto de Investigación en Tecnologías Altoandinas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma – Región Junín"
OBRA/ACCIÓN DE INVERSIÓN	: 6000041 Implementación de Módulos
FUNCIÓN	: 22 Educación
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 048 Educación Superior
GRUPO FUNCIONAL	: 0109 Educación Superior Universitaria
ESPECÍFICA DE GASTO	: 2.6.2.2.2.2. Costo de Construcción por Contrata
IMPORTE	: S/ 56,230.00 soles
PROYECTO	: 2340970 "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad"



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0083-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 24 de setiembre de 2019.

<p>OBRA/ACCIÓN DE INVERSIÓN</p> <p>FUNCIÓN</p> <p>DIVISIÓN FUNCIONAL</p> <p>GRUPO FUNCIONAL</p> <p>ESPECÍFICA DE GASTO</p> <p>IMPORTE</p> <p>ESPECÍFICA DE GASTO</p> <p>IMPORTE</p> <p>TOTAL EGRESOS</p>	<p>Nacional Autónoma Altoandina de Tarma Sector Huancucro, Distrito de Acobamba – Tarma – Junín” : 4000040 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Universitaria : 22 Educación : 048 Educación Superior : 0109 Educación Superior Universitaria : 2.6.8.1.3.1 Expediente Técnico : S/ 33,000.00 soles : 2.6.2.2.2.2 Costo de Construcción por Contrata : S/ 3,276,795.00 soles</p> <hr/> <p>S/ 3,366,025.00</p>
---	--



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s) instruye(n) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REMISIÓN

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -----”



Dr. Gustavo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Abg. Asesor Fide HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

AFHL/